

Mgs. Jeaneth Alexandra Coque Alarcón
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nro. 013-DE-INPC-2025

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 numeral 7 determina que: *“uno de los deberes primordiales del Estado es “Proteger el patrimonio natural y cultural del país”;*

Que, el artículo 226 de la Carta Magna señala que: *“(…) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República en su Artículo 377 prevé que el: *“(…) Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;*

Que, el artículo 378 de la Carta Magna, señala que: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”;*

Que, el artículo 380 numeral 1 de la norma suprema señala que: *“Es responsabilidad del Estado, entre otras: “1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y*

arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”;

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural fue creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2006, de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978, como una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura determina que: *“El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Cultura establece que: *“El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene como finalidad el desarrollo de la investigación y el ejercicio del control técnico del patrimonio cultural, para lo cual deberá atender y coordinar la política pública emitida por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio”;*

Que, el artículo 44 literal a) y su literal i) de la Ley Orgánica de Cultura señala que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tiene entre sus atribuciones y deberes:

“a) supervisar las investigaciones sobre patrimonio cultural, para lo cual podrá coordinar acciones con las universidades e instituciones dedicadas al estudio del patrimonio cultural a nivel nacional e internacional

i) formular y proponer para aprobación del ente rector de la Cultura y el Patrimonio las normas técnicas correspondientes a su gestión y competencia para la protección y conservación del patrimonio cultural”;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley Orgánica de Cultura el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural debe representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas: *“Está conformada por todos los sitios y áreas arqueológicas y paleontológicas en el territorio nacional, bajo la supervisión e investigación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”;*

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Cultura indica que: *“El ente rector de la Cultura y el Patrimonio aprobará la política pública referente a la gestión de áreas arqueológicas y paleontológicas; y que el Instituto Nacional del Patrimonio Cultural gestionará y supervisará la administración de los museos de sitio de las áreas arqueológicas y paleontológicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su normativa”;*

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Cultura establece y regula el régimen especial de protección de los objetos y sitios arqueológicos y paleontológicos;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Cultura señala: *“Será responsabilidad del Gobierno Nacional supervisar a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural las investigaciones sobre los sitios arqueológicos, paleontológicos, el patrimonio cultural subacuático, así como la delimitación correspondiente a los polígonos de protección patrimonial para su gestión integral. Podrá coordinar dichas investigaciones con la academia, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, u otras instituciones de gestión e investigación”*;

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código Ingenios), en su artículo 4, numeral 1, establece que: *“El conocimiento constituye un bien de interés público, su acceso será libre y no tendrá más restricciones que las establecidas en este Código, la Constitución, los tratados internacionales y la Ley y, su distribución se realizará de manera justa, equitativa y democrática;*

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en su artículo 11, numeral 1, establece que le corresponde a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales: *“Proteger y defender los derechos intelectuales, reconocidos en este Código y en los instrumentos internacionales de obligatorio cumplimiento”*;

Que, el artículo 6, literal e), del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura determina como una de las atribuciones del Ministerio de Cultura y Patrimonio respecto del Sistema Integral de Información Cultural, además de las establecidas en la Ley, *“Dictar normas técnicas y administrativas, manuales e instructivos para el funcionamiento del Sistema”*;

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura manifiesta que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural: *“Es una persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad de Quito y presencia nacional a través de Direcciones Zonales y Centros de Investigación. El INPC, en el marco de la investigación, fortalecerá los Centros de Investigación en territorio y reservas especializadas en patrimonio cultural, promoverá el desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías, coordinará con instituciones académicas o investigativas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo, se encargará la promoción y la puesta en valor del patrimonio cultural nacional y ejercerá el control técnico para la conservación de dicho patrimonio”*;

Que, el artículo 44, literal d) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece que: *“El director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene como atribución: “Someter para la aprobación del ente rector la normativa técnica vinculada al patrimonio cultural conforme a la Ley y su Reglamento, así como para aprobación del Directorio los planes operativos e institucionales, los presupuestos del Instituto y sus indicadores de gestión”*;

Que, el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura señala las directrices para la delimitación de las áreas de protección de los inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural;

Que, el artículo 68 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece: *“De la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológica. - El INPC emitirá la normativa técnica para la clasificación y/o categorías de sitios arqueológicos y paleontológicos, los parámetros técnicos para su investigación, delimitación y gestión, así como la metodología de coordinación entre los actores para la investigación, conservación y puesta en valor integral. Cuando la Ley y este Reglamento mencionen de manera conjunta o indistinta, sitios, áreas, lugares o zonas, dichos términos se considerará sinónimos”*;

Que, el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece la conformación de la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas;

Que, el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura señala que: *“Toda investigación arqueológica o paleontológica, debe guardar rigurosidad científica y contribuir al conocimiento actual de las sociedades pasadas”* y recalca: *“La autorización así conferida será otorgada exclusivamente a profesionales de la arqueología o paleontología, individualmente o en equipo de trabajo multidisciplinarios con énfasis en arqueología o paleontología que garanticen la investigación científica de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Cultura”*; *“Al finalizar el proyecto de investigación se deberá entregar un informe final al INPC a fin de que se tramite la aprobación correspondiente y los resultados se integren a la base de datos del centro documental institucional”*;

Que, mediante Resolución No.037-DE-INPC-2021, de 21 de junio de 2021, se expide el *“INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS E INFORMES DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS”*;

Que, mediante Resolución No. 042-DE-INPC-2022, de 18 de julio de 2022 la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, resuelve en su: *“ARTÍCULO 1. Disponer la conformación del Comité Interno de Norma del INPC, como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna técnica en virtud de los principios de eficacia y eficiencia que rige la administración pública”*;

Que, mediante Resolución No. 026-DE-INPC-2024, de 26 de julio de 2024, la DIRECTORA EJECUTIVA ENCARGADA del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC, resuelve: *“Reformar el artículo 2 de la Resolución 042-DE-INPC-2022”, correspondiente a los integrantes del Comité Interno de Norma (...)*;

Que, mediante Acción de Personal No. INPC-DATH-2025-0170, de 02 de abril de 2025, se nombró a la Mgs. Jeaneth Alexandra Coque Alarcón, como Directora Ejecutiva (e) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Resolución Nro. 007-DE-INPC-2025, de 31 de marzo de 2025, se deja sin efecto la Resolución No.037-DE-INPC-2021, suscrita el 21 de junio de 2021; y a su vez la Directora Ejecutiva (e) del INPC, resuelve expedir la *“NORMATIVA TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS E INFORMES DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS Y SU PROCESO DE EVALUACIÓN”*;

Que, mediante memorando Nro. INPC-DAAPPS-2025-0243-M, de 21 de abril de 2025, la Dirección de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático, se dirige a la Directora Ejecutiva y menciona: *“Mediante la presente informamos que se ha analizado la Resolución 007-DE-INPC-2025, la cual necesitaba unas adecuaciones de formato tanto la Resolución como su Anexo de rúbrica, debido a que, en el ejercicio para la aprobación de propuesta e informes se identificaron ciertas imprecisiones que impedían un proceso orgánico para realizar el criterio técnico, por ende la emisión de Autorizaciones o Dictámenes de Finalización. (...) En virtud de lo mencionado solicito que esta modificatoria se envíe a la Dirección Jurídica con su respectiva autorización.”*;

Que, mediante memorando Nro. INPC-DAJ-2025-0211-M, de 28 de abril de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica se dirige a la Dirección de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático y menciona que: *“(...) previo a la elaboración de una Resolución modificatoria que verse sobre normativa técnica interna, y al haberse identificado cambios sustanciales anexos a la solicitud; es necesario que el Comité Interno de Norma analice y apruebe la pertinencia de las reformas.”*;

Que, mediante memorando Nro. INPC-INPC-2025-0211-M, de 29 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva (e) solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“(...) convocar al CIN, a reunión para, de ser el caso, reformar la norma de conformidad con lo mencionado en el numeral 1 de Art.3 de la resolución citada.”*;

Que, mediante memorando Nro. INPC-DAJ-2025-0280-M, de 29 de mayo de 2025, la Secretaria del Comité Interno de Norma menciona: *“me permito convocar a ustedes y/o a su delegado a una reunión de trabajo el día lunes 02 de junio de 2025 a las 8:30, en la Subdirección Técnica”*;

Que, con fecha 02 de junio de 2025, se emite el acta de sesión ordinaria del Comité Interno de Norma, llevada a cabo el mismo día, mes y año, a través de la cual, con votación unánime por parte de los miembros del Comité, se aprueba el proyecto de Resolución;

Que, mediante memorando Nro. INPC-DTCT-2025-0165-M, 18 de junio de 2025, el Director de Transferencia del Conocimiento y Tecnología, remite a la Subdirectora Técnica: *“(...) la versión final con las correcciones de estilo y forma, así como las observaciones pertinentes realizadas por la DAAPPS, correspondientes a la reforma de la Resolución Nro. 007-DE-INPC-2025, a fin de que se pueda elaborar el informe de viabilidad respectivo.”*;

Que, mediante memorando Nro. INPC-ST-2025-0060-M, de 24 de junio de 2025, la Subdirectora Técnica del INPC, emite el Informe de Viabilidad para la emisión de la Resolución que deja sin efecto a la Resolución 007-DE-INPC-2025 de 31 de marzo del

2025, el cual concluye: “La Reforma de la Resolución No. 007-DE-INPC-2025 garantiza criterios claros, actualizados y consistentes para la presentación, evaluación y autorización de proyectos arqueológicos, paleontológicos, de conservación, restauración e inventario en patrimonio cultural.”

Que, mediante memorando Nro. INPC-DAJ-2025-0323-M, 26 de junio de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la Directora Ejecutiva (e), el Informe Jurídico de viabilidad el cual recomienda: “se proceda con la autorización para la elaboración de una nueva Resolución que deje sin efecto la Resolución Nro. 007-DE-INPC-2025, en virtud de que los cambios no permiten realizar una reforma a la mencionada Resolución”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, a través del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Directora Ejecutiva encargada del INPC, indica: “Autorizado. (...), proceder conforme a recomendación”;

Por las consideraciones expuestas; la Directora Ejecutiva (e) del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura, el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, y en lo establecido en el artículo 10 numeral 1.2.1.1 literales g); y, x) de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organización por Procesos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;

RESUELVE:

Expedir la “NORMATIVA TÉCNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS E INFORMES DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y PALEONTOLÓGICOS Y SU PROCESO DE EVALUACIÓN”

CAPÍTULO I OBJETIVO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.- El presente instrumento tiene como objetivo disponer el cumplimiento de los parámetros y lineamientos técnicos para la elaboración, desarrollo y presentación de propuestas de proyectos arqueológicos o paleontológicos, conservación, restauración e inventario; y de los informes parciales y finales de los proyectos arqueológicos o paleontológicos, conservación, restauración e inventario autorizados por el INPC, tanto en el aspecto formal como en su contenido técnico y científico; y, normar el proceso de evaluación de los mismos.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones emitidas en esta normativa técnica se aplicarán a las propuestas de proyectos que se presenten al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y de los informes parciales y finales de aquellos proyectos autorizados, bajo las siguientes modalidades:

- a) Investigaciones académicas de arqueología, paleontología (prospección, excavación y análisis de material arqueológico), presentadas por universidades nacionales y extranjeras, ONGs, institutos de investigación y arqueólogos profesionales;
- b) Proyectos de investigación para la mitigación del impacto sobre el patrimonio arqueológico, paleontológico y subacuático, previo a la construcción de obras de infraestructura de cualquier índole, movimientos de tierra, trabajos en suelo, subsuelo respetando la secuencia de la investigación: prospección, rescate, monitoreo.
- c) Proyectos de intervención de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles arqueológicos.
- d) Proyectos de inventario de colecciones patrimoniales de índole arqueológica y paleontológica.

Artículo 3.- Los informes técnicos, parciales y finales presentados al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural como resultado de los proyectos arqueológicos o paleontológicos autorizados, constituyen propiedad intelectual de sus autores, quienes conservan los derechos morales y patrimoniales conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural podrá archivar, utilizar y difundir los informes aprobados, total o parcialmente, con fines de consulta técnica, investigación, socialización y puesta en valor, garantizando en todo momento el reconocimiento de la autoría correspondiente. El uso institucional de estos informes no implicará su explotación comercial ni su modificación sin el consentimiento expreso del autor o mediante acto administrativo debidamente motivado.

CAPÍTULO II DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO ARQUEOLÓGICO Y/O PALEONTOLÓGICO

Artículo 4.- Para obtener una “Autorización de Proyecto” el profesional solicitante, deberá constar en el registro de profesionales del INPC y presentar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural un proyecto arqueológico y/o paleontológico. Las propuestas formuladas por los investigadores permiten a los técnicos del INPC, emitir un criterio informado sobre la viabilidad, relevancia y necesidad de ejecución del proyecto que se autorizará.

Según la estructura recomendada se busca contestar de forma clara y concisa las siguientes preguntas básicas:

- a) Para **investigaciones académicas de arqueología y/o paleontología** (prospección intrusiva/no intrusiva, excavación, análisis de material arqueológico/tesis de licenciatura, maestría, doctoral/o postdoctoral), presentadas por universidades nacionales y extranjeras, ONGs, institutos de investigación y arqueólogos con registro profesional del INPC;

Pregunta	Estructura
¿Qué se quiere hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Título • Introducción
¿Por qué se quiere hacer el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes (arqueológicos, etnohistóricos, históricos, depende el caso) • Justificación • Alcance • Hipótesis
¿Para qué se quiere investigar?	Objetivos <ul style="list-style-type: none"> • General • Específicos
¿Cómo se va a abordar el problema planteado?	Marco teórico <ul style="list-style-type: none"> • Teorías que se manejan • Conceptualización
¿Dónde se ejecutará el proyecto?	Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio <ul style="list-style-type: none"> • Delimitación política • Caracterización geográfica • Caracterización geoespacial
¿Con qué herramientas y cómo se investigará?	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología • Técnicas de investigación
¿Cuándo se desarrollará el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma
¿Quiénes lo van a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos
¿Con qué recursos se va a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos técnicos • Recursos económicos
¿En qué fuentes se ha basado el investigador?	<ul style="list-style-type: none"> • Bibliografía

b) Para proyectos de **investigación de proyecto de preventiva / mitigación del impacto** sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico, previo a la construcción de obras de infraestructura de cualquier índole, movimientos de tierra, trabajos en suelo, subsuelo (Arqueología preventiva / mitigación en todas sus fases: prospección intrusiva/ no intrusiva, rescate, monitoreo y análisis de material).

Pregunta	Estructura
¿Qué se quiere hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Título • Introducción
¿Por qué se quiere hacer el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes (arqueológicos) • Problema de investigación • Justificación • Alcance
¿Para qué se quiere investigar?	Objetivos

Pregunta	Estructura
	<ul style="list-style-type: none"> • General • Específicos
¿Cómo se va a abordar el problema planteado?	Marco teórico <ul style="list-style-type: none"> • Teorías • Conceptualización
¿Dónde se ejecutará el proyecto?	Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio <ul style="list-style-type: none"> • Delimitación política • Caracterización geográfica • Caracterización geoespacial
¿Con qué herramientas y cómo se investigará?	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología • Técnicas de investigación
¿Cuándo se desarrollará el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma
¿Quiénes lo va a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos
¿Con qué recursos se va a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos técnicos • Recursos económicos
¿En qué fuentes se ha basado el investigador?	<ul style="list-style-type: none"> • Bibliografía

c) Para proyectos de **intervención de conservación y restauración en bienes muebles arqueológicos y/o paleontológicos**

Pregunta	Estructura
¿Qué se quiere hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Título • Introducción
¿Por qué se quiere hacer el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes • Justificación • Alcance de la intervención
¿Cómo se va a abordar el problema planteado?	<ul style="list-style-type: none"> • Marco conceptual • Glosario técnico
¿Dónde se ejecutará el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación geográfica del contenedor • Caracterización del contenedor
¿Para qué se quiere intervenir?	Objetivos <ul style="list-style-type: none"> • General • Específicos
¿Con qué herramientas y cómo se intervendrá?	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología • Criterios de intervención. • Estado de conservación previo a la intervención.
¿Cuándo se desarrollará el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma

Pregunta	Estructura
¿Quiénes lo van a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos (es necesario contar con la participación de un profesional en conservación inscrito en el Registro del INPC)
¿Con qué recursos se va a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos técnicos (incluidas fichas de prelación) • Recursos económicos
¿En qué fuentes se ha basado el investigador?	<ul style="list-style-type: none"> • Bibliografía

d) Para proyectos de **intervención de conservación y restauración en bienes inmuebles arqueológicos y/o paleontológicos**

Pregunta	Estructura
¿Qué se quiere hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Título • Introducción
¿Por qué se quiere hacer el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes • Justificación • Alcance del proyecto (fases: preventiva, curativa, restaurativa) en el caso de los yacimientos paleontológicos aplica solamente la conservación preventiva
¿Cómo se va a abordar el problema planteado?	<ul style="list-style-type: none"> • Marco conceptual • Glosario técnico
¿Dónde se ejecutará el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación geográfica del sitio y caracterización medioambiental
¿Para qué se quiere conservar?	Objetivos <ul style="list-style-type: none"> • General • Específicos
¿Con qué herramientas y cómo se investigará?	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología • Criterios de intervención, conforme a la fase de conservación • Análisis del estado de conservación previo a la intervención
¿Cuándo se desarrollará el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma
¿Quiénes lo van a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos (se debe contar con profesionales acorde a la fase de conservación)

Pregunta	Estructura
¿Con qué recursos se va a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos técnicos (incluidas fichas de prelación) • Recursos económicos
¿En qué fuentes se ha basado el investigador?	<ul style="list-style-type: none"> • Bibliografía

e) Para proyectos de **inventario de bienes, colecciones y sitios arqueológicos y/o paleontológicos**

Pregunta	Estructura
¿Qué se quiere hacer?	<ul style="list-style-type: none"> • Título • Introducción
¿Por qué se quiere hacer el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes (incluir detalles de procedencia de la colección) • Justificación. • Alcance de la investigación
¿Para qué se quiere investigar?	Objetivos <ul style="list-style-type: none"> • General • Específicos
¿Cómo se va a abordar el problema planteado?	<ul style="list-style-type: none"> • Marco conceptual. • Glosario técnico.
¿Dónde se ejecutará el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Ubicación geográfica del contenedor. • Caracterización y delimitación del contenedor.
¿Con qué herramientas y cómo se investigará?	<ul style="list-style-type: none"> • Metodología y técnicas de investigación • Estado de conservación previo a la intervención.
¿Cuándo se desarrollará el proyecto?	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma
¿Quiénes lo van a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos humanos
¿Con qué recursos se va a ejecutar?	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos técnicos (incluidas fichas de prelación) • Recursos económicos
¿En qué fuentes se ha basado el investigador?	<ul style="list-style-type: none"> • Bibliografía

Artículo 5.- Las propuestas de proyectos para cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 2, deberán presentarse con los siguientes requisitos:

a) **Formato del documento.** – La escritura y el formato de la propuesta de proyecto deberán considerar las siguientes especificaciones:

- Papel tamaño A4 para el texto general;
- Papel tamaño A3 para mapas y otras ilustraciones (a color, en alta calidad de impresión);
- Documento anillado (incluidos anexos);
- Redactado en español de acuerdo con las normas APA séptima edición o subsecuentes;
- Portada visible;
- Tabla de contenidos o índice numerado;
- Hojas numeradas;
- Impresión a uno o doble lado.

b) **Estilo de citación.** - Las citas y referencias bibliográficas se realizarán conforme a las Normas APA séptima edición o subsecuentes.

El no citar adecuadamente o no referenciar los trabajos de otros autores en el texto presentado en la propuesta o el copiar textualmente, sin referencia o cita, el contenido de informes anteriores del mismo autor de la propuesta será considerado autoplagio; de detectarse estas acciones el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural no aceptará la propuesta entregada que incurra en tales infracciones, por lo que el documento no será evaluado para la emisión de la Autorización.

c) **Estructura del documento.** - Para ser autorizado, el proyecto arqueológico y/o paleontológico deberá contar con los siguientes apartados:

- I. Título
- II. Índice
- III. Introducción
- IV. Formulación del problema
 - Antecedentes (Estudios previos)
 - Problema de investigación
 - Justificación
 - Alcance
 - Hipótesis (excepto en caso de proyectos de mitigación, inventario, conservación, restauración e inventario)
- V. Objetivos
 - General
 - Específicos
- VI. Marco teórico
 - Teorías que se manejan
 - Conceptualización
- VII. Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio
 - Delimitación política
 - Caracterización geográfica
 - Caracterización geoespacial
- VIII. Metodología y técnicas de investigación
- IX. Cronograma
- X. Recursos humanos, técnicos y económicos

- XI. Bibliografía
- XII. Anexos (mapas, documentos relacionados con el proyecto)

Para ser autorizado, el proyecto de intervención **de conservación y restauración e inventario de colecciones** deberá contar con los siguientes apartados:

- I. Título
- II. Índice
- III. Introducción
- IV. Formulación del problema
 - Antecedentes arqueológicos, históricos, etnohistóricos y/o administrativos (incluye detalles de procedencia de colección, bien o sitio)
 - Justificación
 - Alcance (de las fases: preventiva, curativa, restaurativa) en el caso de los yacimientos paleontológicos aplica solamente la conservación preventiva
- V. Objetivos
 - General
 - Específicos
- VI. Marco teórico, conceptual y/o Glosario técnico
- VII. Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio y/o Ubicación del contenedor (estado/agentes de riesgos)
- VIII. Metodología y técnicas de intervención (para conservación y restauración) de la investigación (para inventario de bienes/ colecciones/sitios).
- IX. Cronograma
- X. Recursos humanos, técnicos y económicos
- XI. Bibliografía
- XII. Anexos (documentos relacionados con el proyecto)

d) **Desarrollo de la estructura. -**

1. **Portada:** La portada deberá presentar, como mínimo, la siguiente información:
 - **Nombre del proyecto:** El nombre de la investigación deberá ser conciso, hacer referencia a la fase de investigación, intervención o inventario en la que se encuentra el proyecto (en caso de investigación: prospección, excavación, rescate, monitoreo, análisis de laboratorio), objeto del mismo y ubicación (parroquia, cantón, provincia).
 - Por ejemplo: “*Prospección Arqueológica para la Construcción de la Plataforma Pindo y Vías de Acceso, parroquias Dayuma y Taracoa, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana*”.
 - **Autor/es:** Nombres completos del autor/es - de la propuesta. Número de registro del INPC.

- **Ciudad:** Lugar en dónde se entrega la propuesta, según la Dirección Técnica Zonal del INPC respectiva.
 - **Fecha:** Fecha en la que se presenta la propuesta, en formato dd/mm/aa.
 - **Entidad Patrocinadora.**
2. **Índice o tabla de contenidos:** La tabla de contenidos deberá incluir el número de página de cada apartado o capítulo y subcapítulos. Se recomienda utilizar el generador automático de tablas de contenido.
3. **Introducción:** La introducción deberá establecer de forma resumida y concreta (máximo 1000 palabras) lo siguiente:

¿**Qué?** Es la descripción del tema que se abordará en el proyecto.

¿**Por qué?** Es la razón que motiva al investigador a realizar el proyecto.

¿**Para qué?** Son los propósitos y el alcance que pretende tener el proyecto.

¿**Cómo?** Es la metodología o el modo en que se llevará adelante el proyecto.

4. **Formulación del problema:** la formulación del problema abarca los siguientes aspectos:
- **Antecedentes de la investigación:** Se deberá incluir los estudios previos relacionados con el proyecto de investigación o intervención, es decir, investigaciones o intervenciones realizadas con anterioridad y que guardan alguna vinculación con el objeto de estudio.
 - **Problema de investigación:** El problema de investigación abarca situaciones insatisfactorias dentro de un tema definido. Una forma de definir un problema es con frases como "Falta información acerca de...", "Se conoce muy poco sobre el tema...", "La información relacionada a... es insuficiente".
 - **Justificación:** La justificación sustentará el desarrollo del proyecto. Se expresarán los motivos de su realización, sus beneficiarios y su aporte ante el problema de investigación. Se deberá abordar en al menos dos de las cuatro dimensiones siguientes:
 - **Teórica:** La investigación generará nuevo conocimiento.
 - **Práctica:** El desarrollo del proyecto resuelve la problemática de investigación. Sus resultados son operativos y tienen un beneficiario.
 - **Metodológica:** El diseño de la investigación presenta un nuevo procedimiento o instrumento de utilidad metodológica para la recolección, tratamiento o análisis de los datos.
 - **Social:** Genera un aporte que beneficia a un sector de la sociedad.
 - **Alcance de la investigación:** Indica los resultados que se obtendrán y las metas que se deben cumplir, además de condicionar el método que se seguirá para obtenerlos. Se deben reconocer las limitaciones implícitas en la investigación propuesta para establecer claramente el alcance de la misma. Esta sección debe considerar tres factores: tiempo, espacio y recursos.

En el caso de proyectos de intervención de conservación, restauración y de inventario en bienes muebles e inmuebles arqueológicos y/o paleontológicos, el alcance, además, deberá incluir: cantidad de bienes muebles o inmuebles arqueológicos y/o paleontológicos a ser intervenidos o inventariados.

- **Hipótesis:** Se presentará la hipótesis que sirvió como guía para el trabajo realizado. Este apartado es exclusivo para proyectos de investigación arqueológicos y paleontológicos académicos.

Las hipótesis son la guía de una investigación o estudio, revelan lo que se trata de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado. Se derivan de la teoría existente y deben formularse a manera de proposiciones:

Interrogantes: Comprenden las preguntas que el investigador ha formulado con relación al problema de investigación, mismas que serán despejadas en el proceso de investigación.

Supuestos generales: Establecen soluciones tentativas al planteamiento del problema de investigación. Son conjeturas acerca de una situación específica, problemas específicos acerca de la situación que se va a estudiar.

5. **Objetivos:** Los objetivos establecen la finalidad de la investigación. Estos pueden referir a aspectos técnicos del trabajo (Ej. Delimitar zonas de sensibilidad arqueológica en la plataforma Pindo), también se deberán contemplar objetivos de investigación que aporten al desarrollo del conocimiento arqueológico o paleontológico (Ejemplo: Realizar un acercamiento cronológico a las sociedades prehispánicas que se asentaron en el Bloque 21).

De tal manera, se deberá plantear: un objetivo general y objetivos específicos. Éstos deben ser formulados con claridad, en términos operativos, empleando verbos en infinitivo:

Objetivo general: Plantea un propósito global sobre el resultado final que se pretende alcanzar en la investigación (¿qué?, ¿dónde?, ¿para qué?), encaminado a abordar el problema de investigación;

Objetivos específicos: Representan las metas derivadas del objetivo general. De esta manera, facilitan la consecución del mismo mediante la determinación de etapas u otros requerimientos en estrecha relación con la naturaleza del proyecto.

6. **Marco Teórico:** Se refiere al conjunto de elementos teóricos que se utilizarán para sustentar el análisis de los datos que se han obtenido. Se deberán presentar los conceptos básicos sobre los cuales se trabajará para comprender, analizar e interpretar las evidencias que se presenten durante el proyecto.

El marco teórico contempla lo siguiente:

Teorías que se manejan: Se refiere al conjunto de elementos teóricos que se utilizarán para sustentar el análisis de los datos que se han obtenido.

Conceptualización/Marco conceptual: Se deberán incluir los conceptos básicos sobre los cuales se trabajarán para comprender, analizar e interpretar las evidencias que se presenten durante el proyecto.

Glosario técnico: En el caso de los proyectos de intervención de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles arqueológicos y paleontológicos, deberá considerarse el apartado de glosario técnico, que proporcionará definiciones claras, precisas y contextualizadas de los términos técnicos utilizados en este tipo de proyectos.

7. **Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio:** En este apartado se deberá definir clara y explícitamente la ubicación de la zona de estudio que incluya el detalle del área a intervenir.

En el caso de proyectos de intervención de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles arqueológicos y paleontológicos, y, los de inventario de bienes o colecciones arqueológicas y paleontológicas, deberá desarrollarse un pequeño acápite sobre la ubicación geográfica, caracterización y delimitación del contenedor en donde se depositan los bienes. En él deberá constar:

- **La delimitación política:** sector, parroquia, cantón, provincia.
- **Caracterización geográfica:** topografía/relieve, hidrografía, clima, cobertura vegetal.
- **Caracterización geoespacial:** tabla de coordenadas utilizando el Sistema de coordenadas planas con proyección UTM (*Universal Transverse Mercator*), Datum WGS84 (*World Geodesic System 84*), Zona geográfica 17 Sur y anexar la cartografía correspondiente.

Los mapas, para ser aceptados, deberán seguir las siguientes especificaciones:

- Sistema de coordenadas planas con proyección UTM (*Universal Transverse Mercator*), Datum WGS84 (*World Geodesic System 84*), Zona geográfica 17 Sur);
- Presentar: título, escala, leyenda, simbología, netline o grilla y norte.

- **Caracterización del contenedor:** En el caso de proyectos de intervención de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles arqueológicos y paleontológicos, y, los proyectos de inventario de bienes o colecciones arqueológicas y paleontológicas, deberá desarrollarse un pequeño acápite sobre las características físicas del contenedor. Incluyendo:

- Tipo de estructura (describir brevemente el detalle estructural del contenedor);
- Tipo de almacenaje (describir el tipo de subcontenedores en los que se encuentran los bienes, previo al inicio del proyecto, colección o colecciones, ya sean fundas, cajas, gavetas, estanterías, etc.);
- Condiciones de humedad, temperatura, iluminación;
- Contaminantes (descripción y vulnerabilidad del bien ante factor contaminante);
- Riesgos (describir vulnerabilidad del bien ante riesgos antrópicos y naturales);
- Posibles infestaciones biológicas (existentes durante el tiempo de autorización del proyecto);
- Tipo de seguridad.

8. Metodología y técnicas de investigación: Se refiere a la definición del conjunto de procedimientos y herramientas que se utilizarán para lograr los objetivos de una investigación. Para su selección es necesario tener en cuenta la etapa del proyecto: cada uno es distinto, por lo tanto, las estrategias metodológicas que se empleen para abordarlo y conseguir los objetivos propuestos también serán diferentes.

En el caso de investigaciones de arqueología y paleontología, es necesario detallar los procedimientos metodológicos en cada etapa de la investigación (por ejemplo: trabajo de gabinete, trabajo de campo y trabajo de laboratorio) y justificar su empleo en base a referencias bibliográficas del enfoque metodológico planteado.

Los proyectos de intervención de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles arqueológicos, y, los proyectos de inventario de bienes muebles e inmuebles arqueológicos y paleontológicos deberán presentar una metodología enfocada en los pasos a realizarse, como guía de sus procesos.

En el caso de los proyectos de inventarios de bienes muebles o inmuebles deberán hacer dos apartados distinguibles para:

- Inventario arqueológico, paleontológico;
- Conservación.

Criterios de intervención: Los proyectos de intervención de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles arqueológicos y paleontológicos, deberán presentar los criterios de intervención con los que se guiarán las acciones de conservación y restauración.

Estado de conservación previo a la intervención: Los proyectos de intervención de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles arqueológicos y paleontológicos, y, los proyectos de inventario de bienes muebles e inmuebles arqueológicos y paleontológicos, deberán presentar un pequeño apartado descriptivo del estado de conservación de los bienes

muebles e inmuebles con las posibles afectaciones en las que se encuentran los bienes, distinguidas según su materialidad.

9. Cronograma: Representación gráfica, en una tabla tipo Excel, en donde se detalla el conjunto de actividades relacionadas con la investigación de forma secuencial, con fechas previstas de inicio y fin de cada actividad, en semanas o meses. Adicionalmente, en texto, debe indicar el total de días o meses solicitados (ej., 30 días; 3 meses), lo que permitirá definir el periodo de autorización. Además, el tiempo de un cronograma de una propuesta no puede sobreponerse sobre otra investigación vigente/o propuesta (especialmente la fase de campo) del investigador que solicita la Autorización.

10. Recursos humanos, técnicos y económicos: Se deberá especificar la siguiente información:

- **Recursos humanos:** Se indicará el número de personal, nombre y cargo que desempeñará dentro del equipo de trabajo para el efectivo cumplimiento de las actividades propuestas en el documento. El equipo de trabajo deberá ser exclusivo para cada proyecto sin que este participe en varios proyectos al mismo tiempo.
- **Recursos técnicos:** En caso de requerirse, según la naturaleza del proyecto, se detallará el equipamiento técnico a emplearse.
En caso de inventarios o intervenciones de conservación y/o restauración, de bienes muebles arqueológicos (paleontológicos) deberán indicarse los materiales para intervenir los bienes y los subcontenedores de almacenaje donde finalmente se depositarán los bienes.
En caso de inventarios o intervenciones de conservación y/o restauración, de bienes muebles arqueológicos (paleontológicos) deberán indicarse los materiales a utilizar.
- **Recursos económicos:** Se presentará una carta de responsabilidad por la empresa o entidad auspiciante que se responsabiliza del financiamiento del proyecto. Dicha empresa o entidad auspiciante no debe tener procesos pendientes con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en la Dirección de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático o en las Direcciones Técnicas Zonales.
De existir material o recuperarse muestras de cualquier índole, en cualquiera de las etapas del proyecto –prospección, rescate, excavación, monitoreo- se deberán contemplar recursos humanos y económicos para el análisis del material arqueológico y/o paleontológico y de las muestras obtenidas de cualquier índole. Además, será necesario contemplar recursos para obtener fechados absolutos, de hallarse material susceptible a este análisis.

11. Bibliografía: En este apartado se incluirán todas las fuentes bibliográficas que hayan sido citadas a lo largo de la propuesta, conforme al Manual de Estilo APA (*American Psychological Association*) vigente. El correcto desarrollo de

este acápite es de vital importancia para demostrar la seriedad y transparencia del texto.

12. Anexos: Se deberá incorporar toda la documentación complementaria que respalde el contenido del proyecto y permita una comprensión integral de su naturaleza, objetivos, y alcances. Esta documentación tendrá carácter obligatorio o referencial, según la naturaleza del proyecto, y deberá presentarse de manera clara, ordenada y debidamente identificada. Entre los documentos que deberán incluirse, según corresponda, se encuentran:

- Los formularios de registro de actividades de monitoreo, prospección y rescate.
- La carta de auspicio emitida por la institución correspondiente.
- Las fichas de prelación, en caso de que el proyecto involucre la identificación y priorización de bienes culturales.
- El listado detallado de bienes a inventariar, conservar o intervenir, incluyendo la información técnica necesaria para su adecuada identificación y evaluación.
- Cualquier otra documentación técnica, administrativa o legal que se estime pertinente para respaldar las acciones propuestas en el proyecto.

La inclusión de estos documentos será evaluada como parte del proceso de revisión y aprobación, por lo que su omisión o presentación incompleta podrá constituir causal de observación o rechazo del expediente. La documentación exigida deberá adecuarse al tipo de proyecto a desarrollar, considerando su enfoque, ámbito de aplicación y posibles impactos sobre el patrimonio cultural.

Artículo 6.- De la aprobación de las propuestas de proyectos. - El proyecto será aprobado siempre y cuando cumpla las especificaciones estipuladas en este reglamento de acuerdo con los lineamientos de la investigación científica, teniendo como referencia el siguiente esquema que será ponderado sobre 36 puntos:

a) **RÚBRICA PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS**

RÚBRICA PARA <u>PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS</u>		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1.Formato	0.50	
2.Portada, índice	0.50	
3.Introducción	4.00	
¿Qué?	1.00	
¿Por qué?	1.00	
¿Para qué?	1.00	
¿Cómo?	1.00	

RÚBRICA PARA <u>PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
4. Formulación del problema	8.00	
Antecedentes Arqueológicos	2.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos	2.00	
Problema de investigación	1.00	
Justificación	1.00	
Alcances	1.00	
Hipótesis	1.00	
5. Objetivos	4.00	
Objetivo general	2.00	
Objetivo específico	2.00	
6. Marco Teórico (obligatoriedad ambos)	4.00	
Teorías	2.00	
Conceptualización	2.00	
7. Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio	3.00	
Delimitación política	1.00	
Caracterización geográfica	1.00	
Caracterización geoespacial	1.00	
8. Metodología y técnicas de investigación	4.00	
Gabinete (Laboratorio)	1.50	
Campo	1.50	
Análisis Especializados	1.00	
9. Cronograma	2.00	
10. Recursos humanos, técnicos y económicos	2.00	
11. Bibliografía	3.00	
12. Anexos	1.00	
Mapas	0.50	
Formularios	0.50	
Resultado	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

*En este conjunto de investigaciones se incluyen las propuestas enfocadas en realizar únicamente análisis especializados.

**b) RÚBRICA PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN PARA PREVENTIVA / MITIGACIÓN
ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS**

RÚBRICA PARA <u>PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA PREVENTIVA / MITIGACIÓN</u> DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1. Formato	0.50	
2. Portada, índice	0.50	

RÚBRICA PARA <u>PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA PREVENTIVA / MITIGACIÓN</u> DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS		
3. Introducción	4.00	
¿Qué?	1.00	
¿Por qué?	1.00	
¿Para qué?	1.00	
¿Cómo?	1.00	
4. Formulación del problema	8.00	
Antecedentes Arqueológicos	2.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos	2.00	
Problema de investigación	1.00	
Justificación	2.00	
Alcances	1.00	
5. Objetivos	4.00	
Objetivo general	2.00	
Objetivo específico	2.00	
6. Marco Teórico/Conceptual	4.00	
7. Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio	3.00	
Delimitación política	1.00	
Caracterización geográfica	1.00	
Caracterización geoespacial	1.00	
8. Metodología y técnicas de investigación	4.00	
Gabinete (Laboratorio)	1.50	
Campo	1.50	
Análisis Especializados	1.00	
9. Cronograma	2.00	
10. Recursos humanos, técnicos y económicos	2.00	
11. Bibliografía	3.00	
12. Anexos	1.00	
Mapas	0.50	
Formularios	0.50	
Resultado	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

c) **RÚBRICA PARA PROPUESTAS DE PROYECTO DE INVENTARIO DE PROYECTOS PARA BIENES, COLECCIONES Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS**

*Previo a la realización del inventario, se debe llevar a cabo una inspección por parte del INPC al contenedor.

RÚBRICA PARA PROPUESTAS DE <u>INVENTARIO DE BIENES, COLECCIONES Y SITIOS</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones

RÚBRICA PARA PROPUESTAS DE <i>INVENTARIO DE BIENES, COLECCIONES Y SITIOS</i> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS		
1.Formato	0.50	
2.Portada, índice	0.50	
3.Introducción	4.00	
¿Qué?	1.00	
¿Por qué?	1.00	
¿Para qué?	1.00	
¿Cómo?	1.00	
4. Formulación del problema	8.00	
Antecedentes Arqueológicos	2.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos/Administrativos (colecciones)	2.00	
Problema de investigación	2.00	
Justificación	1.00	
Alcances	1.00	
5. Objetivos	4.00	
Objetivo general	2.00	
Objetivo específico	2.00	
6. Marco Teórico	4.00	
Teorías	2.00	
Conceptualización	2.00	
7.Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio	3.00	
Delimitación política (sitios) y /o Caracterización del contenedor (colecciones y objetos)	1.00	
Caracterización geográfica (sitio)	1.00	
Caracterización geoespacial (sitio)	1.00	
8. Metodología y técnicas de investigación	4.00	
Gabinete (procesamiento y caracterización)	1.00	
Campo (en caso de inventario de sitios arqueológicos/yacimientos paleontológicos)	1.50	
Proceso de inventario-SIPCE	1.50	
9. Cronograma	2.00	
10. Recursos humanos, técnicos y económicos	2.00	
11.Bibliografía	3.00	
12.Anexos	1.00	
Mapas	0.50	
Listado de bienes, colecciones y/o sitios	0.50	
Resultados	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

d) RÚBRICA PARA PROPUESTAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGICOS:

*El proyecto de conservación debe incluir la actualización de las fichas SIPCE, esta actividad debe contar con el apoyo de un arqueólogo debidamente registrado.

*En el caso de proyectos de investigación y/o mitigación arqueológica, en el que se registre el hallazgo de bienes, se debe contar con un conservador, quien estará a cargo del proceso de conservación curativa de los bienes. En el informe final se debe incluir el proceso de conservación. Como se indica en la siguiente tabla:

RÚBRICA PARA PROPUESTAS DE <u>CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGICOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1.Formato	0.50	
2.Portada, índice	0.50	
3.Introducción	4.00	
¿Qué?	1.00	
¿Por qué?	1.00	
¿Para qué?	1.00	
¿Cómo?	1.00	
4. Formulación del problema	8.00	
Antecedentes Arqueológicos	2.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos/Administrativos	2.00	
Justificación	2.00	
Alcances	2.00	
5. Objetivos	4.00	
Objetivo general	2.00	
Objetivo específico	2.00	
6. Glosario técnico	4.00	
7.Ubicación de contenedor (caracterización).	3.00	
8. Metodología y técnicas de investigación	4.00	
Estado de conservación previo a la intervención	1.00	
Criterios de intervención, conforme a la fase de conservación	3.00	
9. Cronograma	2.00	
10.Recursos humanos, técnicos y económicos	2.00	
11.Bibliografía	3.00	
12.Anexos	1.00	
Mapas	1.00	
Resultados	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

RÚBRICA PARA PROPUESTAS DE <u>CONSERVACIÓN Y RESTURACIÓN DE BIENES INMUEBLES</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1.Formato	0.50	
2.Portada, índice	0.50	
3.Introducción	4.00	
¿Qué?	1.00	
¿Por qué?	1.00	
¿Para qué?	1.00	
¿Cómo?	1.00	
4. Formulación del problema	8.00	
Antecedentes Arqueológicos	2.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos	2.00	
Justificación	2.00	
Alcances (fases: preventiva, curativa, restaurativa) en el caso de los yacimientos paleontológicos aplica solamente la conservación preventiva.	2.00	
5. Objetivos	4.00	
Objetivo general	2.00	
Objetivo específico	2.00	
6. Glosario Técnico	4.00	
7.Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio	3.00	
Delimitación política	1.00	
Caracterización geográfica	1.00	
Caracterización geoespacial	1.00	
8. Metodología y técnicas de investigación	4.00	
Estado de conservación previo a la intervención.	1.00	
Criterios de conservación	3.00	
9. Cronograma	2.00	
10.Recursos humanos, técnicos y económicos	2.00	
11.Bibliografía	3.00	
12.Anexos	1.00	
Listado de los bienes inmuebles	1.00	
Resultados	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

Una vez evaluada la propuesta, si esta no cumple a cabalidad con todos los ítems, no será aprobada y se solicitará al profesional las correcciones pertinentes. Si, tras las correcciones y una segunda revisión, la propuesta no es aprobada, el investigador podrá solicitar una tercera revisión por otro técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. En caso de que no sea aprobada esta última revisión se dará por terminado el proceso con el investigador responsable y no se emitirá la Resolución de Autorización. La institución y/o empresa auspiciante en caso de continuar con la investigación deberá

contratar otro investigador para que continúe con el proceso, notificación que será dada por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

CAPÍTULO III

DE LOS INFORMES PARCIALES O FINALES DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS EN TODAS SUS MODALIDADES

Artículo 7.- El informe parcial permite a los técnicos del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural hacer el seguimiento respectivo a los proyectos de larga duración, evidenciando la correcta ejecución y desarrollo de los mismos. Los informes parciales tendrán un carácter primordialmente técnico, con mayor énfasis en la documentación de los datos empíricos y en los procedimientos de campo en desarrollo; se deberán realizar interpretaciones preliminares, básicas, susceptibles a revisión, a ser completadas y complejizadas en el informe final. Se utilizarán los ítems de la estructura del informe final que se hayan podido desarrollar hasta el momento de entrega del informe parcial.

Para el caso de los proyectos de larga duración (un año) conviene mencionar que los proyectos parciales deberán ser presentados cada seis meses. Los informes parciales serán revisados con un criterio técnico sobre los acápites presentados. No se elaborará rúbrica de los mismos.

Artículo 8.- El informe final es el documento que se evalúa para la emisión del Dictamen de finalización de autorización de investigación y el requerimiento de Ley para el cierre de un proyecto autorizado. También constituye la evidencia más duradera de la investigación arqueológica o paleontológica realizada, si es que no se llega a hacer una publicación de divulgación. Los documentos presentados servirán a futuros investigadores como referencia, por lo que deberá presentar clara y sistemáticamente todos los datos obtenidos para su constante revisión y uso.

Artículo 9.- Los informes finales de proyectos autorizados en las modalidades de: Investigación arqueológica o paleontológica originada en un proyecto puntual, o programa general de investigación y Proyecto de investigación para la mitigación del impacto sobre el patrimonio arqueológico o paleontológico, en obras de infraestructura de cualquier índole, movimientos de tierra, trabajos en suelo y subsuelo, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) **Formato del documento.** - El informe final será entregado al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en formato físico y digital, conforme a las siguientes especificaciones:

Documento físico:

- Papel tamaño A4 para el texto general;
- Papel tamaño A3 (o en tamaños de papel más amplios) para mapas y otras ilustraciones (a color, en alta calidad de impresión);
- Documento anillado;
- Redactado en español de acuerdo con las normas APA séptima edición;
- Portada visible;
- Tabla de contenidos o índice numerado;
- Hojas numeradas;
- Impresión a uno o doble lado;

Archivo digital:

- El informe se presentará en un solo documento, archivo tipo PDF, idéntico al informe físico (no se podrá presentar la portada y cada capítulo o apartado por separado).
- Los registros gráficos, fotográficos, listados, formularios, procedencias, dibujos y otros documentos de apoyo deberán presentarse en una carpeta aparte, en orden, en subcarpetas con nombre (tomos);
- Se deberá adjuntar una copia de la propuesta de proyecto que fue aprobada por el INPC, en archivo tipo PDF;
- La información geoespacial generada deberá ser entregada en otra carpeta digital, en donde constarán las siguientes subcarpetas:
 - SHP: Archivos tipo *shapefile* finales en formato .shp
 - JPG: Cartografía base utilizada en formato .jpg

Los archivos finales deberán presentarse en el sistema de coordenadas planas con proyección UTM (*Universal Transverse Mercator*), Datum WGS84 (*World Geodesic System 84*), Zonageográfica 17 Sur;

- Todos los archivos se entregarán en duplicado en CD membretados, en donde conste el nombre del proyecto de investigación, autor y año, o memorias USB etiquetadas.
- b) **Estilo de citación.** - Las citas y referencias bibliográficas se realizarán conforme a las especificaciones ya descritas previamente (Normas APA o subsecuentes). El no citar adecuadamente, no referenciar los trabajos de otros autores en el texto presentado en los informes o el copiar textualmente, sin referencia o cita, el contenido de informes anteriores del mismo autor dentro de los informes parcial o final, será considerado autoplagio; de detectarse estas acciones el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural no aceptará los informes que incurran en tales infracciones, por lo que no serán evaluados para la emisión de la Ampliación o Dictamen de Finalización.

- c) **Estructura del documento.** - Para ser evaluado, el informe final de proyecto de investigación arqueológica o paleontológica deberá presentar la siguiente estructura:

- I. Título
- II. Índice
- III. Resumen
- IV. Introducción
- V. Formulación del problema
 - Antecedentes Arqueológicos, Ethnohistóricos, Históricos
 - Problema de investigación
 - Justificación
 - Alcance
 - Hipótesis (a excepción de los proyectos de mitigación)
- VI. Objetivos
 - General
 - Específicos
- VII. Marco Teórico
 - Teorías que se manejan
 - Conceptualización
 - Hipótesis (excepto en caso de proyectos de mitigación, inventario, conservación, restauración e inventario)
- VIII. Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio
 - Delimitación política
 - Caracterización geográfica
 - Caracterización geoespacial
- IX. Metodología y Técnicas de investigación
- X. Descripción del desarrollo el trabajo
 - Campo
 - Gabinete
 - Análisis Especializados
- XI. Resultados
 - Ubicación temporal de los hallazgos: cronologías relativas y absolutas
 - Discusión y/o análisis crítico de los resultados obtenidos
 - Propuesta de delimitación de polígonos de protección del sitio y/o polígonos de sensibilidad arqueológica y/o paleontológica
 - Registro e Inventario de sitios arqueológicos o yacimientos paleontológicos
 - Socialización y divulgación
- XII. Conclusiones
- XIII. Recomendaciones
- XIV. Bibliografía
- XV. Anexos (mapas, documentos relacionados con el proyecto)

El informe de intervención **de conservación y restauración e inventario de colecciones** deberá contar con los siguientes apartados:

- I. Título
- II. Índice
- III. Resumen
- IV. Introducción
- V. Formulación del problema
 - Antecedentes Arqueológicos (sitios arqueológicos) y Administrativos (incluye detalles de procedencia de bienes y / o colección)
 - Problema de Investigación
 - Justificación
 - Alcance de la intervención (para conservación y restauración) de la investigación (para inventario de colecciones)
- VI. Objetivos
 - General
 - Específicos
- VII. Glosario técnico
- VIII. Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio y/o ubicación del contenedor
- IX. Metodología y técnicas de investigación
- X. Descripción del desarrollo del trabajo
- XI. Resultados
- XII. Conclusiones
- XIII. Recomendaciones
- XIV. Bibliografía
- XV. Anexos (documentos relacionados con el proyecto)

d) **Desarrollo de la estructura. -**

1. **Título:** (especificaciones ya descritas);
2. **Índice:** (especificaciones ya descritas);
3. **Resumen de la Investigación:** Descripción general del proyecto (objetivo, metodología, resultados principales, conclusiones), resumida en 200 a 300 palabras;
4. **Introducción:** (especificaciones ya descritas);
5. **Formulación del Problema:**

Antecedentes: Se deberá incluir los estudios previos relacionados con el proyecto de investigación o intervención desarrollados en la propuesta y complementar con nuevos si lo amerita según las evidencias que se identifiquen en los estudios arqueológicos (investigación, mitigación, inventario, restauración y conservación), sistematizar toda la información que se conoce sobre la zona de estudio, con el fin de contextualizar, definir y sustentar el problema de investigación, hipótesis, objetivos y aportar al problema de investigación, con lo

cual se dará contextualización a los hallazgos que se identifiquen en los diferentes tipos de proyectos.

Justificación: (especificaciones ya descritas);

Alcance de la investigación: Se deberá establecer claramente el alcance que tuvo la investigación, como referencia para futuros proyectos que pretendan continuar estudios en el área, de tal forma que no se repita el fin de las investigaciones. En el caso de proyectos de intervención de conservación y restauración e inventario en bienes muebles e inmuebles arqueológicos y/o paleontológicos, el alcance, además, deberá incluir: cantidad de bienes muebles o inmuebles arqueológicos y/o paleontológicos intervenidos o inventariados.

Hipótesis: (especificaciones ya descritas);

6. **Objetivos:** (especificaciones ya descritas). Se indicarán los objetivos que tuvo el proyecto. Además, se deberá analizar si las metas establecidas se alcanzaron y si uno de los objetivos no pudo ser cumplido, en las conclusiones del trabajo se deberá discutir y justificar por qué no se alcanzó tal objetivo;
7. **Marco teórico conceptual:** (especificaciones ya descritas);
8. **Glosario técnico:** En el caso de proyectos de intervención de conservación y restauración en bienes muebles e inmuebles arqueológicos y/o paleontológicos, deberá considerarse el apartado de glosario técnico, que proporciona definiciones claras, precisas y contextualizadas de los términos técnicos utilizados en este tipo de proyectos.
9. **Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio:** (especificaciones ya descritas) y/o **Caracterización del contenedor:** (especificaciones ya descritas);
10. **Metodología y técnicas de investigación:** Se describirá la metodología ejecutada (especificaciones ya descritas) y se justificarán los cambios que hubieran por algún evento excepcional durante el proyecto.
11. **Descripción del desarrollo del trabajo**

- a. **Campo y datos recuperados:** Este apartado describirá el desarrollo del trabajo en campo en forma detallada: cómo se aplicó la metodología propuesta, si existieron cambios o modificaciones en la planificación inicial y por qué, las oportunidades y limitaciones presentadas, entre otros. Los datos presentados deberán ser sistematizados y organizados. Además, se deberá sustentar la información con gráficos, planos, fotografías, cartografía, entre otros. Este tipo de elementos deberán acompañarse de una descripción clara, conforme al estilo de redacción de preferencia.
- b. **Gabinete (Laboratorio) y datos recuperados:** De recuperarse evidencias arqueológicas o paleontológicas y sin importar la fase del proyecto en donde sean halladas (prospección, excavación, monitoreo), todas deberán ser analizadas e interpretadas. Se procederá a describir el análisis del material cerámico, lítico, óseo (fáunico y bioantropológico), malacológico, paleobotánico, paleontológico, tefras, suelos u otros, (realizado por un especialista en el tema), presentando los datos y resultados en forma sintetizada y organizada. Listado de procedencias, dibujos o fotos de material diagnóstico, archivo fotográfico extenso, esquemas e inventarios se deberán incluir en el apartado de Anexos. En el caso de los proyectos de inventarios de bienes muebles o inmuebles

deberán hacer dos apartados distinguibles para: Inventario arqueológico/paleontológico (resumiendo los resultados); Conservación (resumiendo los resultados obtenidos vs el inicio del proyecto).

12. Resultados

- a. **Ubicación temporal de los hallazgos:** Como resultado de la investigación, se debe precisar, si la naturaleza de los hallazgos lo permite, la interpretación de una ubicación temporal. Dicha interpretación podría ser:
Cronología relativa: Se establecerá una ubicación cronológica aproximada sin recurrir a una escala temporal exacta de referencia. En este apartado será necesario describir la estratigrafía del área de estudio, filiaciones del material cultural, relación temporal y cultural con sitios cercanos u otros.
Cronología absoluta: Se determinará la edad de un contexto, evento, estrato o hallazgo respecto a una escala temporal específica, a través de fechados absolutos. El método más común de obtención de estos datos, en arqueología, es el Carbono 14, pero se podrán utilizar otros métodos de acuerdo con la naturaleza de los hallazgos. Se recomienda incluir los informes de las dataciones en los anexos.
- b. **Discusión y/o análisis crítico de los resultados obtenidos:** Se procederá a procesar toda la información obtenida en campo, laboratorio y gabinete, haciendo un examen crítico e interpretación de las evidencias que permita la generación de nuevo conocimiento sobre el problema de investigación planteado. Adicionalmente, se deberán contrastar las hipótesis y responder a los objetivos del proyecto autorizado.

Este acápite constituye el mayor aporte del investigador a la disciplina arqueológica o paleontológica, por lo que se espera una alta rigurosidad científica en su redacción. Aun cuando no se hayan encontrado evidencias culturales, esa inexistencia de datos en área determinada es información relevante que deberá ser analizada y explicada.

En el caso de los **Proyectos de investigación para la mitigación** del impacto sobre el patrimonio arqueológico o paleontológico, en la etapa de diagnóstico y/o prospección, además se deberá definir:

Impacto causado por las acciones planificadas: El investigador realizará una valoración de los impactos según el tipo de acción sobre un área definida; es decir, la medición del impacto de la obra para la toma de decisiones. Con base en los siguientes criterios se determinará el impacto de las acciones planificadas:

Inexistencia de impacto: No afecta al patrimonio. No requiere de medidas de prevención, mitigación o protección.

Impacto leve: Escasa evidencia, puede ser residual o indirecta que orienta a un monitoreo arqueológico en la remoción de suelos.

Impacto moderado: Afectación directa al área, que necesita de la implementación de medidas preventivas como la prospección y excavación de rescate y medidas de mitigación como el monitoreo.

Impacto crítico: Afectación que supera el umbral aceptable, sin posibilidad de recuperación, por lo cual se deberán implementar medidas de protección al sitio o yacimiento y la restricción de actividades.

Zonas de sensibilidad arqueológica o paleontológica: En el caso que se encuentren áreas con sensibilidad arqueológica dentro del área de impacto directo del proyecto se definirá el grado de sensibilidad arqueológica. Por el grado de sensibilidad se deberán proponer áreas de acuerdo a los hallazgos realizados y la ubicación de los mismos, para establecer la medida de gestión del posible impacto según el tipo de acción que permitirá planificar y ejecutar. Para ello se tomará en cuenta como referencia los siguientes criterios:

Sensibilidad Baja: Presencia de elementos patrimoniales mínimos o aparentemente nula en la zona del proyecto. Se reconocen atributos culturales prehispánicos, históricos o evidencias paleontológicas en mínima cantidad o muy fragmentados y dispersos en áreas que no serán directamente intervenidas o en zonas de alta alteración previa por causas naturales o antrópicas. La mitigación del impacto causado sobre el patrimonio se puede realizar con la aplicación de alguna medida relativamente sencilla como el monitoreo en la remoción de suelos.

Sensibilidad Media: Presencia de bienes patrimoniales arqueológicos o paleontológicos, completos o fragmentados, en la zona del proyecto. A pesar de que las evidencias halladas, en primera instancia, no indiquen la presencia de contextos, sitios o yacimientos claramente definidos o evidencia perturbada, se considera la potencialidad del área de presentar hallazgos más relevantes al continuar con las siguientes etapas de investigación. El impacto causado por las actividades programadas podrá ser prevenido a través de excavaciones en donde se recuperen los elementos patrimoniales y la información de los contextos de los que provienen y mitigado a través del posterior monitoreo. Según los resultados de la investigación e interpretaciones del investigador, puede pasar directamente a fases de monitoreo arqueológico;

Sensibilidad Alta: Presencia de bienes patrimoniales arqueológicos o paleontológicos, completos o fragmentados, y/o de modificaciones antrópicas del paisaje y bienes inmuebles de carácter arqueológico o histórico en la zona de influencia directa del proyecto, que permitan inferir la presencia de un sitio arqueológico o yacimiento paleontológico en el área. En el caso de que solo existan bienes muebles, completos o fragmentados y sus contextos, el impacto causado por las actividades programadas podrá ser reducido a través de excavaciones en donde se recuperen los elementos patrimoniales y la información del sitio o yacimiento del que provienen, y el posterior monitoreo de toda remoción de suelos para evitar la destrucción de los remanentes patrimoniales. En el caso de los bienes inmuebles patrimoniales (tolas, estructuras hundidas, fortalezas, muros, montículos, petroglifos, monolitos, entre otros) y las modificaciones antrópicas del paisaje a gran escala (terrazas, camellones, caminos ancestrales, terraplenes,

entre otros) por su particularidad histórica y científica quedan excluidas de esta acción; sin embargo, estos sectores deberán ser delimitados.

Medir la valoración del posible impacto causado al patrimonio arqueológico o paleontológico se planificará con relación a los siguientes objetivos básicos:

Prevenir: Advertir con anticipación los posibles impactos sobre el patrimonio, el grado de vulnerabilidad de cada área ante los mismos y las medidas que se tomarán antes de que se ejecute la acción programada.

Mitigar: Reducir la vulnerabilidad del patrimonio ante el posible impacto de la obra de infraestructura o disminuir la posibilidad de que el impacto ocurra; por ejemplo, mediante la ejecución de las diferentes fases de investigación arqueológica o paleontológica.

Evitar: Modificar sustancialmente las condiciones para que un posible impacto ocurra sobre el patrimonio, o impedir que un impacto crítico se haga efectivo; por ejemplo, se evita la destrucción de una estructura al desplazar la zona de intervención de la obra mediante el rediseño del proyecto, o se establecen medidas de protección especial como la delimitación.

Estabilizar: Establecer medidas de conservación y/o consolidación que reduzcan el riesgo de afectación o deterioro del patrimonio; por ejemplo, llevar a cabo el proceso de conservación de un petroglifo cerca de una vía, establecer un perímetro de protección y señalar adecuadamente el área.

- c. **Registro e inventario de sitios arqueológicos.** - En el caso de que se hallen nuevos sitios arqueológicos o yacimientos paleontológicos durante el proyecto, estos se deberán registrar, incluyendo su información básica o se podrán inventariar en las herramientas tecnológicas proporcionadas para el efecto por el INPC. En el caso del inventario, se deberá incluir la ficha generada.
- d. **Registro e inventario de bienes arqueológicos.** - En el caso de que se hallen bienes/objetos en los nuevos sitios arqueológicos, o yacimientos paleontológicos durante el proyecto, estos se podrán registrar, incluyendo su información básica o se deberán inventariar en las herramientas tecnológicas proporcionadas para el efecto por el INPC. En el caso del inventario, se deberá incluir la ficha generada. Los **informes de conservación de sitios arqueológicos** tendrán que contar con un plan de mantenimiento y gestión.
- e. **Socialización.** - Se debe realizar para las investigaciones académicas de arqueología, paleontología y/o originadas en un proyecto puntual o programa general de investigación. Así mismo para arqueología preventiva donde se involucren actores locales. Por otro lado, los estudios de mitigación de impactos generalmente se ajustan a Estudios de Impacto Ambiental, cuya socialización está regulada por el artículo 184 del Código Orgánico Ambiental, por el Decreto_Ejecutivo_No.754 y Acuerdo ministerial No. 013 del Ministerio de Ambiente. Se deberá constar con

registro fotográfico y un listado de asistentes dentro del área de estudio o influencia si fuere el caso.

13. **Conclusiones:** Las conclusiones sintetizarán los principales aportes del proyecto ejecutado al conocimiento arqueológico o paleontológico, además de contrastar los resultados frente al problema de investigación planteado, las hipótesis formuladas, los objetivos propuestos, el marco teórico y/o la metodología empleada.

14. **Recomendaciones:** Las recomendaciones se formularán en cuanto a la gestión y/o conservación de los remanentes arqueológicos o paleontológicos que pudieran existir.

Investigaciones: También se podrán encaminar las futuras investigaciones que se den en la misma área de estudio, incluyendo referencias de los temas que se deberían retomar, nuevos cuestionamientos, preguntas por resolver, metodologías más apropiadas y otros.

Mitigación: Las medidas preventivas dentro de la arqueología de mitigación se realizarán de acuerdo a los resultados de los muestreos que definan el impacto causado por las acciones planificadas, y la valoración del posible impacto causado al patrimonio y zonas de sensibilidad arqueológica o paleontológica (prospección, rescate, monitoreo, delimitación, gestión y/o planes de manejo del sitio arqueológico).

Inventario: En el caso de proyectos orientados al inventario de bienes muebles, colecciones y/o sitios arqueológicos, las recomendaciones deberán contemplar la implementación y actualización periódica del inventario como parte de una estrategia integral de gestión del patrimonio cultural. Esta actualización deberá ser continua, sistemática y sustentada en criterios técnicos que garanticen la precisión, integridad y trazabilidad de la información registrada.

El proceso de inventario y su respectiva actualización deberán realizarse en estricto cumplimiento de las disposiciones, lineamientos técnicos y normativa vigente emitida por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), asegurando la compatibilidad con el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador (SIPCE).

Restauración y Conservación: Las recomendaciones técnicas orientadas a la ejecución de proyectos de conservación y/o restauración deberán ser formuladas en función del estado de conservación en que se encuentren los bienes culturales muebles, inmuebles o sitios arqueológicos, una vez finalizado el proceso.

Dichas recomendaciones deberán considerar los principios de intervención mínima, reversibilidad, compatibilidad de materiales y respeto por la integridad y autenticidad del bien o sitio intervenido. Además, deberán estar sustentadas en criterios técnicos, históricos y científicos, garantizando que las acciones propuestas contribuyan a la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

15. **Bibliografía:** (especificaciones ya descritas).

16. **Anexos:** (especificaciones ya descritas), Se debe tomar en cuenta que los anexos deberán estar organizados en una secuencia numérica, con título; todo documento deberá contar con la referencia respectiva y una explicación clara de lo que se observa, o con un pie de ilustración, figura, o tabla de acuerdo con el caso

- Mapas

- Fotos de campo y gabinete/ Dibujos campo y gabinete (procesados digitalmente)
- Lista de procedencias y Formulario de prospección, rescate y/o monitoreo
- Análisis especializados (resultados Laboratorios y/o informe de análisis)
Fichas SIPCE de objetos y /o sitios
- Fichas de prelación (proyectos de conservación)

Artículo 10.- Las rúbricas de evaluación constituyen herramientas técnicas que permiten valorar objetiva y consistentemente las propuestas e informes, a partir de criterios previamente definidos y estandarizados, evitando ambigüedades o interpretaciones discrecionales.

Las propuestas e informes serán considerados **aprobados** cuando la calificación obtenida se ubique dentro del rango correspondiente al nivel **SATISFACTORIO**, conforme a los parámetros establecidos en la presente normativa.

Rango de Evaluación	
Mejorable	0.00 – 2.00
Satisfactorio	2.01 - 3.00

El Informe final se evaluará según la tabla siguiente, teniendo como referencia el siguiente esquema que será ponderado sobre 45 puntos:

a) **RÚBRICA PARA INFORMES PARCIALES / FINALES DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS**

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL / FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1.Formato	0.25	
2.Portada, índice	0.25	
3.Resumen	1.50	
4.Introducción	2.00	
¿Qué?	0.50	
¿Por qué?	0.50	
¿Para qué?	0.50	
¿Cómo?	0.50	
5. Formulación del problema	5.00	
Antecedentes Arqueológicos	2.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos	1.00	
Problema de investigación	0.50	

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL / FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
Justificación	0.50	
Alcances	0.50	
Hipótesis	0.50	
6. Objetivos	2.00	
Objetivo general	1.00	
Objetivo específico	1.00	
7. Marco Teórico (Obligatorio ambos)	2.00	
Teorías	1.00	
Conceptualización	1.00	
8. Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio	3.00	
Delimitación política	1.00	
Caracterización geográfica	1.00	
Caracterización geoespacial	1.00	
9. Metodología y técnicas de investigación	4.00	
Gabinete (Laboratorio)	1.50	
Campo	1.50	
Análisis Especializados	1.00	
10. Descripción del desarrollo del trabajo	5.00	
Campo	2.50	
Gabinete y datos recuperados	2.50	
11. Resultados	6.00	
Ubicación temporal de los hallazgos: cronologías relativas y absolutas	1.00	
Discusión y/o análisis crítico de los resultados obtenidos	1.00	
Zonas de sensibilidad arqueológica	1.00	
Propuesta de delimitación de polígonos de protección del sitio y/o polígonos de sensibilidad arqueológica y/o paleontológica	1.00	
Registro e Inventario de sitios arqueológicos o yacimientos paleontológicos y/o bienes arqueológicos y/o paleontológicos (según sea el caso)	1.00	
Socialización (fotografías y registro de asistentes)	1.00	
12. Conclusiones	4.00	
13. Recomendaciones	4.00	
14. Bibliografía	2.00	
15. Anexo	5.00	
Mapas	1.00	

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL / FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
Fotos de campo y gabinete/ Dibujos de campo y gabinete (procesados digitalmente)	1.00	
Lista de procedencia y Formulario de prospección, rescate y/o monitoreo	1.00	
Análisis Especializados (resultados de laboratorios y/o informe de análisis)	1.00	
Fichas SIPCE de objetos y/o sitios	1.00	
Resultados	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

b) **RÚBRICA PARA INFORMES PARCIALES / FINALES DE PROYECTOS DE MITIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y/O PALEONTOLOGICA**

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL PREVENTIVA / MITIGACIÓN DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1.Formato	0.25	
2.Portada, índice	0.25	
3.Resumen	1.50	
4.Introducción	2.00	
¿Qué?	0.50	
¿Por qué?	0.50	
¿Para qué?	0.50	
¿Cómo?	0.50	
5.Formulación del problema	4.00	
Antecedentes Arqueológicos	2.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos	1.00	
Problema de investigación	0.50	
Justificación	0.25	
Alcances	0.25	
6. Objetivos	1.00	
Objetivo general	0.50	
Objetivo específico	0.50	
7. Marco Teórico/Conceptual	2.00	
Teorías	1.00	
Conceptualización	1.00	
8.Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio	3.00	
Delimitación política	1.00	
Caracterización geográfica	1.00	
Caracterización geoespacial	1.00	
9. Metodología y técnicas de investigación	4.00	
Gabinete (Laboratorio)	1.50	

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL <u>PREVENTIVA / MITIGACIÓN</u> DE PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
Campo	1.50	
Análisis Especializados	1.00	
10. Descripción del desarrollo del trabajo	5.00	
Campo	2.50	
Gabinete y datos recuperados	2.50	
11. Resultados	6.00	
Ubicación temporal de los hallazgos: cronologías relativas y absolutas	1.00	
Discusión y/o análisis crítico de los resultados obtenidos	1.00	
Zonas de sensibilidad arqueológica	1.00	
Propuesta de delimitación de polígonos de protección del sitio y/o polígonos de sensibilidad arqueológica y/o paleontológica	1.00	
Registro e Inventario de sitios arqueológicos o yacimientos paleontológicos y/o bienes arqueológicos y/o paleontológicos (según sea el caso)	1.00	
Socialización (fotografías y registro de asistentes)	1.00	
12. Conclusiones	4.00	
13. Recomendaciones	4.00	
14. Bibliografía	2.00	
15. Anexo	5.00	
Mapas	1.00	
Fotos de campo y gabinete/ Dibujos de campo y gabinete (procesados digitalmente)	1.00	
Lista de procedencia y Formulario de prospección, rescate y/o monitoreo	1.00	
Análisis Especializados (resultados laboratorios y/o informe de análisis)	1.00	
Fichas SIPCE de objetos y/o sitios	1.00	
Resultados	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

c) **RÚBRICA PARA INFORMES PARCIALES / FINALES DE INVENTARIO DE BIENES, COLECCIONES, SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS**

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL <u>DE INVENTARIO DE BIENES, COLECCIONES Y SITIOS</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1.Formato	0.25	

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL DE INVENTARIO DE BIENES, COLECCIONES Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
2.Portada, índice	0.25	
3.Resumen	1.50	
4.Introducción	2.00	
¿Qué?	1.00	
¿Por qué?	1.00	
¿Para qué?	1.00	
¿Cómo?	1.00	
5. Formulación del problema	5.00	
Antecedentes Arqueológicos	1.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos/Administrativos (colecciones)	1.00	
Problema de investigación	1.00	
Justificación	1.00	
Alcances	1.00	
6. Objetivos	2.00	
Objetivo general	1.00	
Objetivo específico	1.00	
7. Marco Conceptual	2.00	
8.Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio	3.00	
Delimitación política (sitios) y /o Caracterización del contenedor (colecciones y objetos)	1.00	
Caracterización geográfica (sitio)	1.00	
Caracterización geoespacial (sitio)	1.00	
9. Metodología y técnicas de investigación	4.00	
Gabinete (procesamiento y caracterización)	1.50	
Campo (en caso de inventario de sitios arqueológicos/yacimientos paleontológicos)	1.50	
Proceso de inventario- SIPCE	1.00	
10. Descripción del desarrollo del trabajo	3.00	
Campo (sitios)	1.50	
Gabinete y datos recuperados	1.50	
11. Resultados	6.00	
Ubicación temporal de los hallazgos: cronologías relativas y absolutas	1.00	
Discusión y/o análisis crítico de los resultados obtenidos	1.00	
Características del contenedor	1.00	
Propuesta de delimitación de polígonos de protección del sitio (sitios)	1.00	
Registro e Inventario de sitios arqueológicos o yacimientos paleontológicos y/o bienes y colecciones	1.00	

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL DE <u>INVENTARIO DE BIENES, COLECCIONES Y SITIOS</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS		
arqueológicos y/o paleontológicos (según sea el caso)		
Socialización (fotografías y registro de asistentes)	1.00	
12. Conclusiones	4.00	
13. Recomendaciones	4.00	
14. Bibliografía	2.00	
15. Anexos	6.00	
Mapas (sitio)	1.00	
Fotografías del proceso inventario	1.00	
Listado de bienes no patrimoniales de la colección (replicas o artesanías)	1.00	
Fichas SIPCE de objetos y/o sitios	1.00	
Listado de fichas subidas al SIPCE con fotografías	1.00	
Archivo Digital de fotografías en archivo JPG alta resolución (no insertadas en Word o Excel)	1.00	
Resultados	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

d) **RÚBRICA PARA INFORMES PARCIALES / FINALES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS**

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL DE <u>CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1.Formato	0.25	
2.Portada, índice	0.25	
3.Resumen	1.50	
4.Introducción	2.00	
¿Qué?	0.50	
¿Por qué?	0.50	
¿Para qué?	0.50	
¿Cómo?	0.50	
5. Formulación del problema	4.00	
Antecedentes Arqueológicos	1.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos/Administrativos	1.00	
Justificación	1.00	
Alcances	1.00	

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL DE <u>CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
6. Objetivos	2.00	
Objetivo general	1.00	
Objetivo específico	1.00	
7. Glosario técnico	3.00	
8. Ubicación de contenedor (caracterización).	3.00	
9. Metodología y técnicas de investigación	3.00	
Análisis del estado de conservación previo a la intervención	1.50	
Criterios de intervención, conforme a la fase de conservación	1.50	
10. Resultados	6.00	
Descripción del desarrollo de trabajo de laboratorio (descripción de los análisis de laboratorio)	3.00	
Descripción del proceso conservación y restauración respecto al análisis y por tipo de material	3.00	
11. Conclusiones	4.00	
12. Recomendaciones	4.00	
13. Socialización	2.00	
Fotos	1.00	
Registro de asistentes	1.00	
14. Bibliografía	3.00	
15. Anexos	5.00	
Fichas de prelación	1.50	
Plan de manejo	1.50	
Análisis Especializados (resultados Laboratorios y/o informe de análisis)	1.00	
Registro fotográfico del proceso de intervención	1.00	
Resultados	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

e) **RÚBRICA PARA INFORMES PARCIALES / FINALES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS**

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL DE <u>CONSERVACIÓN Y RESTURACIÓN DE BIENES INMUEBLES</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLOGÍCOS		
Acápites	Ponderación	Observaciones
1. Formato	0.25	

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS		
2.Portada, índice	0.25	
3.Resumen	1.50	
4.Introducción	2.00	
¿Qué?	0.50	
¿Por qué?	0.50	
¿Para qué?	0.50	
¿Cómo?	0.50	
5. Formulación del problema	4.00	
Antecedentes Arqueológicos	1.00	
Antecedentes Etnohistóricos/Históricos/Administrativos	1.00	
Justificación	1.00	
Alcances (fases: preventiva, curativa, restaurativa) en el caso de los yacimientos paleontológicos aplica solamente a la conservación preventiva.	1.00	
6. Objetivos	2.00	
Objetivo general	1.00	
Objetivo específico	1.00	
7. Glosario técnico	3.00	
8.Ubicación geográfica y delimitación del área de estudio	3.00	
Delimitación política	1.00	
Caracterización geográfica	1.00	
Caracterización geoespacial	1.00	
9. Metodología y técnicas de investigación	3.00	
Análisis del estado de conservación previo a la intervención	1.50	
Criterios de intervención, conforme a la fase de conservación	1.50	
10. Resultados	6.00	
Descripción del desarrollo de trabajo de laboratorio (descripción de los análisis de laboratorio)	3.00	
Descripción del proceso conservación y restauración respecto al análisis y por tipo de material	3.00	
11.Conclusiones	4.00	
12.Recomendaciones	4.00	
13. Socialización	2.00	
Fotografías	1.00	
Registro de Asistencia	1.00	
14.Bibliografía	3.00	
15.Anexos	5.00	
Fichas de prelación	1.50	
Plan de manejo	1.50	

RÚBRICA PARA INFORME PARCIAL O FINAL DE <u>CONSERVACIÓN Y RESTURACIÓN DE BIENES INMUEBLES</u> ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS		
Análisis Especializados (resultados Laboratorios y/o informe de análisis)	1.00	
Registro Fotográfico del proceso de intervención	1.00	
Resultados	MEJORABLE / SATISFACTORIO	

Una vez evaluado el Informe Final, si este no cumple a cabalidad con todos los ítems, no será aprobado y se solicitará al profesional las correcciones pertinentes. Si, tras las correcciones y una segunda revisión, el informe no es aprobado, el investigador podrá solicitar una tercera revisión por otro técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. En caso de que no sea aprobada esta última revisión, se dará por terminado el proceso con el investigador responsable y no se emitirá el Dictamen de Finalización. La institución y/o empresa auspiciante deberá contratar otro investigador para que termine el proceso, notificación que será dada por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Para la emisión del Dictamen de Finalización el investigador deberá cumplir con lo solicitado en la Resolución de Autorización.

Artículo 10.- Encárguese de la notificación a Dirección de Asesoría Jurídica de su notificación, en el ámbito de sus competencias, una vez que la Dirección de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático remita el listado de las autoridades de las diferentes instituciones que se requiere notificar.

Artículo 11.- Encárguese de su ejecución, cumplimiento y aplicación a la Dirección de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático, a las Direcciones Técnicas Zonales, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 12.- Encárguese a la Dirección de Comunicación del INPC, la socialización a los funcionarios de la Institución el contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Déjese sin efecto la Resolución Nro. 007-DE-INPC-2025, suscrita el 31 de marzo del 2025; con sus respectivos contenidos y anexos, y todas las demás normas de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días de mes de junio de dos mil veinte y cinco.

Mgs. Jeaneth Alexandra Coque Alarcón
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL